

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nº 14.751

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resoluciones Nos. 157 de 16, 158 y 159 de 17 de julio de 1962, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección de Servicios Administrativos
Resolución Nº 279 de 16 de octubre de 1962, por la cual se ordena el pago de una suma.

Dirección de Tierras y Bosques
Resolución Nº 428 de 3 de noviembre de 1961, por la cual se deroga una resolución.

Dirección de Asuntos Financieros
Resolución Nº 2818 de 29 de octubre de 1962, por el cual se concede una exoneración.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 157.—Panamá, 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor José Durango, panameño, mayor de edad, vecino de Tucutí, distrito de Chepigana, Provincia del Darién, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-25896, y a nombre y representación del Dispensario de Primeros Auxilios de Río Urugantí, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia con el fin de solicitar una licencia para instalar y operar una estación de radiocomunicaciones de servicio costero.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 62/141-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Con relación a la solicitud elevada por el señor José Durango, en representación del Dispensario de Primeros Auxilios de Río Urugantí, para instalar y operar una estación de radiocomunicaciones de servicio costero para casos de emergencia únicamente, tengo a bien informarle que, dada la clase de equipo a utilizar, la licencia sea expedida por un máximo de dos años y que el equipo sea controlado a cristal con las siguientes características:

Equipo: BC 191 (sobrante de guerra).
Ubicación: Tucutí (Chepigana, Darién).
Coordenadas: 77º 55' Oeste 7º 58' Norte.

Potencia: 250 vatios máximo.
Frecuencia: 2638 kilociclos.
Clase de estación: Costera.
Antena: No direccional, tipo T — una onda de largo.

Horario de funcionamiento: En casos de emergencia únicamente.

Indicativo: HPT-23.

Tolerancias: 100 millonésimas en la fundamental. 40 db. por debajo de la potencia media fundamental, sin exceder 50 milivatios, para toda clase de radiaciones no esenciales.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Durango, de generales ya expresadas, y a nombre y representación del Dispensario de Primeros Auxilios de Río Urugantí, para que instale y opere una estación de radiocomunicaciones de servicio costero, para ser utilizada en casos de emergencia únicamente y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios, debe suspender el funcionamiento de sus emisiones y arreglar la causa de dicha interferencia.

Se concede esta licencia por un período de dos años, a partir de la fecha de esta resolución.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la Nación.

Fundamento: Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 158.—Panamá, 17 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Rvdo. P. Carlos A. Sosa Icaza, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-12-65, con residencia en el Colegio Javier de esta ciudad y en representación del Rector del Colegio Javier, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar se le conceda licencia para instalar y operar una estación fija y ocho unidades móviles, que serán utilizadas para el control de los buses escolares.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50 (Reliezo de Barraza) Teléfono: 2-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50 (Reliezo de Barraza) Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota N° 62/132-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Después de considerar la solicitud elevada por el Rvdo. P. Carlos A. Sosa Icaza, solicitando licencia para instalar y operar una estación fija y ocho unidades móviles, que serán utilizadas para el control de los buses escolares, este Departamento no tiene inconveniente de índole técnica, siempre que los equipos se operen dentro de las especificaciones y normas indicadas.

Estación de Base:

Equipo: Kaar TR 327.
Ubicación: Calle 4ª Perejil N° 7-100 Panamá.
Coordenadas: 79° 32' 10" longitud oeste, 8° 58' 29" latitud norte.

Potencia: 5 vatios máximo.
Frecuencia: 27055 kcs.
Clase de estación: Fija.
Zona de servicio: Local.
Antena: vertical, 1/2 onda.
Horario: 7:00 a.m. a 5:00 p.m., todos los días.
Indicativos: Colegio Javier.

Unidades móviles:

Equipo: Kaar TR 327.
Potencia máxima: 5 vatios.
Clase de estación: móviles terrestres.
Ubicaciones:
Bus N° 1 Chevrolet 1960, C-26781, motor 8F-58W-104-837.
Bus N° 2 Chevrolet 1960, C-26782, motor 8F-58W-104-843.
Bus N° 3 Chevrolet 1960, C-26783, motor LS-642A-104-579.
Bus N° 4 Chevrolet 1960, C-26784, motor LS-642-195-063.
Bus N° 5 Chevrolet 1960, C-26785, motor LS-642A-104-496.
Bus N° 6 Chevrolet 1960, C-26786, motor 6D-59A111-17-708.
Bus N° 7 Chevrolet 1960, C-26787, motor B60-IN-206.
Bus N° 8 Chevrolet 1960, C-26788, motor LS-532A-105-029.

Indicativos: Javier Móvil 1
Javier Móvil 2
Javier Móvil 3
Javier Móvil 4
Javier Móvil 5
Javier Móvil 6
Javier Móvil 7
Javier Móvil 8

Tolerancias: 100 millonésimas en la frecuencia fundamental y 40 db. por debajo de la potencia media fundamental, para toda clase de radiación no esencial.

Frecuencia: 27055 kcs.

RESUELVE:

Conceder permiso al Rvdo. P. Carlos A. Sosa Icaza, de generales ya expresadas y en representación del Rector del Colegio Javier, para instalar y operar una estación fija de ocho unidades móviles, que serán utilizadas para el control de los buses escolares y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios, debe suspender el funcionamiento de sus emisiones y arreglar la causa de dicha interferencia.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la Nación.

Fundamento: Decreto N° 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 159.—Panamá, 17 de julio de 1962.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. A. Sossa D., panameño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8 AV-20-336, a nombre y representación de Sasso & Hostetter Drilling Co., Inc., de la cual es su representante legal, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia con el fin de solicitar licencia para instalar y operar dos estaciones fijas, tres unidades móviles para establecer comunicación radiotelefónica entre sus oficinas en la ciudad de Panamá y las estaciones de trabajo en la provincia del Darién.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota N° 62/286-R dirigida a la Secretaría de In-

formación de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Se solicita expedir una nueva licencia a favor del señor Sossa, en representación de Sasso & Hostetter Drilling Co. Inc., para que instale y opere las estaciones de radiocomunicación cuyas características se describen así:

Estación de Panamá:

Equipo: Collins 30 Kcs.
Ubicación: Ave. Balboa y Calle 32 Este.
Coordenadas: 79° 33' Oeste 08° 57' Norte.
Potencia: 250 vatios máximo.
Frecuencia: 4878.5 kilociclos.
Clase de estación: Fija telefónica.
Zona de servicio: 250 kilómetros.
Tipo de antena: Doblete de 1/2 onda.
Indicativo: HOD-72.

Estación de Darién:

Equipo: Collins 30 Kcs.
Ubicación: El Real, Darién.
Coordenadas: 77° 44' Oeste 08° 07' Norte.
Potencia: 250 vatios, máximo.
Frecuencia: 4878.5 Kcs.
Clase de estación: fija telefónica.
Zona de servicio: 250 kilómetros.
Tipo de antena: Doble de 1/2 onda.
Indicativo: HOD-73.

Estaciones Secundarias Móviles:

Equipos: Collins 32-RA.
Ubicación: Valle del Tuira, Darién.
Potencia máxima: 50 vatios.
Frecuencia: 4878.5 Kcs.
Clase de estaciones: Base-móvil.
Zona de servicio: 70 kilómetros.
Indicativos: HOD-74.

Unidad Portátil:

Equipo: Kaar TR246.
Poder máximo: Dos (2) vatios.
Ubicación: Valle del Chucunaque, Darién.
Frecuencia: 4878.5 Kcs.
Clase de estación: Base-móvil.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Antonio Sossa D., a nombre y representación de Sasso & Hostetter Drilling Co. Inc., para instalar y operar dos estaciones fijas y tres unidades móviles para establecer comunicación radiotelefónica entre sus oficinas en la ciudad de Panamá y las estaciones de trabajo en la Provincia del Darién, de acuerdo con el detalle arriba indicado.

Se concede esta licencia por el término de dos años prorrogables, a partir de la fecha de esta resolución.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios, debe suspender el funcionamiento de sus emisiones y arreglar la causa de dicha interferencia.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Servicios Administrativos.—Resolución número 279.—Panamá, 16 de octubre de 1962.

El Dr. Francisco González Ruiz, de la firma de abogados, Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de Icaza & Co. Ltd., por medio de memorial de 26 de septiembre de 1962, dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita que se le pague a la empresa mencionada, la suma de B/16,639.25, que el Gobierno Nacional le adeuda, de acuerdo con la cuenta formulada contra el Tesoro Nacional.

Manifiesta el memorialista que Icaza & Co. Ltd. está dispuesta a aceptar Cheques, Giros o Pagares, de acuerdo con lo que establece la Ley 96 de 7 de diciembre de 1960.

Verificada la cuenta mencionada por el señor Carlos L. Icaza, Director del Departamento de Contabilidad del aludido Ministerio, manifiesta en Memorandum de octubre 8 del año en curso, que la ha encontrado correcta con el memorial elevado a este Ministerio y sus justificantes y, además, que está debidamente registrada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Mediante Resolución Nº 517 de 10 de marzo de 1960, expedida por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se decidió lo siguiente: "2º Reconócese a la firma "Icaza & Cía. Ltd.", representada por el Dr. Carlos Icaza A., el derecho de cobrar la suma de B/16,639.25 a que ascienden los alquileres por ocupación por el Gobierno Americano, de la finca denominada "La Joya Nº 2", propiedad de dicha firma, desde el 30 de septiembre de 1946 hasta el 31 de julio de 1947, en que fue devuelta por el referido Gobierno Americano al de Panamá. 3º El pago de la suma mencionada en el acápito anterior tendrá efecto tan pronto exista en el Presupuesto de Gastos de la Nación la partida correspondiente."

Como quiera que Icaza, González Ruiz & Alemán en su referido memorial ha solicitado que la suma mencionada de B/16,639.25 le sea pagada en cheques, giros o pagares emitidos de conformidad con la Ley 96 de 7 de diciembre de 1960,

no se observa objeción alguna a acceder a la petición aludida.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Páguese a Icaza & Co. Ltd., la suma de diez y seis mil seiscientos treinta y nueve balboas con 25/100 (B.16,639.25), a que asciende la cuenta mencionada en la parte motiva de esta Resolución, mediante cheques, giros o pagarés, expedidos de conformidad con la referida Ley N° 96 de 7 de diciembre de 1960.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DEROGASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 498

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Tierras y Bosques.—Resolución número 498.—Panamá, 9 de noviembre de 1961.

Por medio de la Resolución Ejecutiva N° 116 del 2 de junio de 1955, el Ministerio de Hacienda y Tesoro concedió a los señores Manuel Acosta, Luis Alfredo Acosta Berbey, Eduardo Acosta y Mercedes Díaz Simanca, el arriendo para edificar sobre un solar de doscientos noventa metros cuadrados (290 m²), ubicado en la población de Cativá, jurisdicción del Distrito de Colón, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte, zanja y mide 20.02 metros; Sur, Carretera Transistmica Nacional y mide 20 metros; Este, predio de Oderay Villarreal de Mendoza y mide 14 metros y Oeste, predio de Antonio Tagarópulos y tierras nacionales y mide 15 metros.

Esta concesión en arriendo se hizo con fundamento en la Ley 30 de 1932, derogada por la N° 38 de 29 de octubre de 1959.

El señor Gilberto A. Pittí, en memoriales recibidos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro el 17 de octubre de 1960 y 31 de agosto del corriente año, solicita la rescisión de la Resolución Ejecutiva ya mencionada por encontrarse el solar a que ella se refiere dentro de una finca de su propiedad, distinguida con el número 4210, inscrita en el Registro Público al Folio 148 del Tomo 532, Sección de la Propiedad de la Provincia de Colón.

En adición al segundo memorial el señor Gilberto A. Pittí expone lo siguiente:

"Quiero expresar, además, que por ningún motivo intentaré recursos contra los señores Manuel Acosta y otros, Laup Kee Pong y Pedro Rafael Arceyut Lugama, para demoler los edificios de su propiedad o el desalojo de ellos, sin darles la oportunidad de compra con facilidades de pago o arrendarles las áreas ocupadas, para procurar evitar su lanzamiento de dichos terrenos.

Hago notar que los lotes son terrenos ocupados por propietarios y no simples moradores desamparados de toda fortuna o modus vivendi; en ellos hay establecidos cantinas y tiendas, que las mismas no son de los propietarios de los edificios, sino que tienen contratos de arrendamientos con los dueños de dichos establecimientos; es decir los señores mencionados están percibiendo rentas que son producto de mi propiedad y yo su propietario no tengo sino gastos e impuestos que los mismos me ocasionan; los citados señores son especuladores de mi finca.

Si por algún motivo, al resolverse esta petición favorablemente los afectados intentaran reclamo contra el gobierno, yo asumiré las responsabilidades del reclamo."

Con el objeto de comprobar la veracidad de lo expresado por el memorialista, el señor Daniel A. Guevara T., Director de Tierras Baldías Parceladas, no Baldías y Bosques, practicó una inspección ocular en la Finca Número 4210, ya citada, y pudo establecer que, efectivamente, el solar concedido en arriendo para edificar a los señores Manuel Acosta, Luis Alfredo Acosta Berbey, Eduardo Acosta y Mercedes Díaz Simanca, se encuentra dentro de los linderos de la referida finca.

En dicha inspección se pudo establecer, además, que dentro de los linderos del lote en cuestión existe una edificación de carácter mixto (planta baja de concreto y planta alta de madera con techo de hierro acanalado), de propiedad de los concesionarios.

De lo expresado se infiere que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en virtud de la concesión hecha mediante la Resolución Ejecutiva N° 116 de 2 de junio de 1955, más arriba mencionada, afectó derechos debidamente inscritos en el Registro Público a nombre del señor Gilberto A. Pittí.

Se observa, por otra parte, que el Ministerio de Hacienda y Tesoro actuó en este negocio con base a certificado erróneo, expedido por el Corregidor de Cativá.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro no encuentra objeción alguna para acceder a lo solicitado por el memorialista señor Pittí, pues además de haberse comprobado que él es el legítimo propietario de los terrenos en referencia, ha asumido la responsabilidad en el caso de que por cualquier motivo los señores Manuel Acosta, Luis Alfredo Acosta Berbey, Eduardo Acosta y Mercedes Díaz Simanca intentaran alguna reclamación contra el Gobierno Nacional por haber edificado en terreno ajeno con base en el permiso que les fue concedido.

Por las consideraciones que se dejan expuestas,

RESUELVE:

1. Derógase la Resolución N° 116 del 2 de junio de 1955, dictada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se concedió en arriendo para edificar, a los señores Manuel Acosta, Luis Alfredo Acosta Berbey, Eduardo Acosta y Mercedes Díaz Simanca, el solar descrito en la parte motiva de la presente Resolución, por encontrar-

se dicho solar dentro de la finca número 4210, inscrita en el Registro Público al Folio 148 del Tomo 532, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, a nombre del señor Gilberto A. Pittí.

2. Se advierte al señor Gilberto A. Pittí que quedan a salvo los derechos de los ocupantes señores Manuel Acosta, Luis Alfredo Acosta Berbey, Eduardo Acosta y Mercedes Díaz Simanca con relación a la edificación que de buena fé llevaron a cabo en el terreno de que se trata y que en caso de reclamación de dichos señores contra el Gobierno Nacional, él asumirá las responsabilidades que pudieran legalmente derivarse de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

CONCEDECE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 3818

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto Nº 3818.—Panamá, 29 de octubre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jerome H. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia Para el Desarrollo Internacional, en notas de 11, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de octubre de 1962, dirigidas a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

Dos cartones que contienen libros por un valor de B/200.00, procedentes de Washington, Estados Unidos, enviado por Continental Allied Co., con un peso de 36.2 K.N. y 36.2 K.B., según Guía Aérea Nº 026-3-511880, P.P. Nº 5914.

Tres cartones que contienen instrumentos científicos para pesca, por un valor de B/1,184.00, procedentes de Miami, Estados Unidos, enviado por Stafford Shoal Corp., según Guía Aérea Nº 235-780 de la Braniff, P.P. Nº 5915.

Dos baúles que contienen efectos personales usados por un valor de B/200.00, procedentes de Washington, Estados Unidos, enviado por Agency for International Development, con un peso de 95.7 K.B., según Guía Aérea Nº 026-3-512-000, de la P.A.A., P.P. Nº 5916.

Una caja que contiene efectos personales usados por un valor de B/200.00, procedente del Callao, Perú, enviado por Andrés Ugarte C., en el vapor "Santa Teresa", con un peso de 215 K.N. y 215 K.B., según Conocimiento de Embarque Nº de la Grace Line, P.P. Nº 5948.

Una caja que contiene misceláneos de oficina, por un valor de B/200.00, procedente de Nueva Orleans, Estados Unidos, enviado por General Services Administration en el vapor "Cristóbal",

con un peso de 226 K.N. y 226 K.B., según Conocimiento de Embarque Nº 26, P.P. Nº 5964.

Una caja que contiene misceláneos de oficina, por un valor de B/200.00, procedente de Nueva Orleans, Estados Unidos, enviado por General Services Administration, en el vapor "Cristóbal", con un peso de 320 K.N. y 320 K.B., según Conocimiento de Embarque Nº: 68, P.P. Nº 5462.

Una caja que contiene máquina de escribir eléctrica, por un valor de B/400.00, procedente de Nueva York, Estados Unidos, enviado por U. S. Govt. Despatch Agency, en el vapor "Santa Olivia", con un peso de 41 K.N. y 41 K.B., P.P. Nº 5963.

Dos cajas que contienen efectos personales usados por un valor de B/500.00, procedentes de Chicago, Estados Unidos, enviado por Armour Research Foundation, con un peso de 61.3 K.N. y 61.3 K.B., según Guía Aérea Nº 026-3-507-864 de la P.A.A., P.P. Nº 6001.

Tres cartones que contienen impresos por un valor de B/200.00, procedentes de Miami, Estados Unidos, enviado por Norman W. Giller, con un peso de 56.7 K.N. y 56.7 K.B., según Guía Aérea Nº 026-3-728-043 de la P.A.A., P.P. Nº 6002.

Tres piezas que contienen efectos personales usados por un valor de B/200.00, procedente de Chicago, Estados Unidos, enviado por Armour Research Foundation con un peso de 30.8 K.N. y 30.8 K.B., según Guía Aérea Nº 045-24574 de Lan Chile, P.P. Nº 6061.

Que dichas solicitudes se basan en las disposiciones del Artículo IV del Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América sobre la Cooperación Técnica de conformidad con el Punto Cuatro, aprobado por la Ley Nº 45 de 16 de junio de 1951.

RESUELVE:

Conceder, al señor Jerome H. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo Internacional, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho del Ministro,
ALONSO FERNANDEZ G.

El Jefe del Dpto. de Compras,
Encargado del Despacho del Viceministro,
Pedro A. Fonseca.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 129, Asiento 57.102 del Tomo 256 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Rudennan & Company, Inc."

Que al Folio 135, Asiento 57.132 del Tomo 408 de la misma Sección se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, único accionista de "Ruderman & Company, Inc.", por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2240 del 22 de octubre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 26 de octubre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy 5 de noviembre de 1962.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 21.079

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, dictada en el juicio de quiebra de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", se ha señalado el día cinco (5) de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se indican, embargados a la empresa comercial fallida:

Artículos existentes en el depósito número 1.

10	tapas de tinacos	B/.	5.00
5	rollos de lona		35.00
1	pieдра de esmeril		60.00
50	yardas de lijas de metal		40.00
33	limas lineales de distintos tamaños		1,139.36
9	rimas espirales de distinto tamaños		256.25
3	tornillos de máquinas		20.00
8	ejes		1.50
26	pasadores		1.30
4	lámparas de descripción		5.60
3210	pernos galvanizados		1,129.39
8	cojinetes G740		1.35
242	libras de "Flax Packing Spee HHP-51 A Tipo 1111. Grado "A" (Tamaño chico)		527.00
351	libras de Flax Packing, tamaño grande		120.05
1	motor número 6865369		7.95
3	unidades de Control Remoto, números 1863, 1952, 1431		30.00
1	reactor térmico de filtro CS-13311		10.00
9	bombillos de descripción		27.00
2	mangueras de 20 pies		40.00
2	cajas de lijas de 50 yardas c/u.		50.00
1	resorte G-5090389511		0.20
50	piedras de esmeril de distintos tamaños		115.30
8	reflectores		120.00
46	resortes surtidos		9.20
49	extinguidores		98.00
1	cable "Tournarope" de 1/2 pulgada		45.00
17	cajas de Bolla de Red		170.00
10	ruedas dentadas de 10 pulgadas de diámetro		50.00
1	cable tournarope		45.00
53	rimas espirales de distintos tamaños		1,549.17
360	pernos galvanizados		76.35
2740	pernos de acero		139.16
69	empaques		2.10
3	resortes cónicos		1.50
52	resortes pequeños		5.20
11	pasadores		1.00
14	cortadoras Toro ME-307A		21.00
12	señales luminosas		81.00
173	paquetes de artículos y piezas varios para barcos		5,372.75
550	libras de "Wilding Red"		706.00
136	cojinetes surtidos		1,278.00
Un lote de 207	piezas y artículos surtidos para barcos		3,739.15
Un lote de 480	tubos surtidos de radios electrónicos, etc.		465.50
Un lote de 61	paquetes de piezas surtidas para barcos		713.20

Un lote de 19	cajas de piezas surtidas	500.50
Un lote de 433	piezas y artículos varios	4,238.10

Total B/. 27,275.57

Artículos existentes en el depósito número 2

3213	tornillos galvanizados de distintos tamaños	1,368.45
1636	pernos galvanizados	369.80
71	libras de grapas galvanizadas de distintos tamaños	71.30
39	libras de tornillos de acero	28.80
1	caja fuerte	150.00
1	tripode	65.00
7	prensas	175.00
1	electromático	50.00
39	libras de clavos galvanizados de cemento de 5 pulgadas	19.80
1	bobina de 12 voltios	24.00
1	foco reflector	1.25
1	motor Diesel	60.00
1	unidad Dimanotor PE-73556	65.00
6	condensadores I-AL	36.00
1	terminal HOOG-63-67600	13.00
11	taladros de madera de 3/4 de pulgada x 36 pulgadas	22.00
8	cojinetes de generador	240.00
7	ejes de bronce	25.00
1	reflector C-107406L	15.00
1	reflector de porcelana de 18 pulgadas	2.30
120	pies de rollos de cable de batería de 1/2 pulgada de 4 hilos	42.00
200	pies de rollo de cable de batería de 1/2 pulgada de 5 hilos	70.00
100	pies de rollo de cable de batería de 5/8 pulgadas de 20 hilos	45.00
50	pies de rollo de cable de batería de 1/2 de 5 hilos	17.50
100	pies de rollo de cable de batería de 9 pulgadas de 3 hilos	35.00
1	hélice 29x20 por 1 3/4 pulgadas	400.00
1	hélice 28x20	375.00
1	hélice 28x18	350.00
1	tramo de tubería A-84	13.00
1	motor ideal eléctrico número 15318 7-TAH	500.00
1	espaciador 6F2101	0.40
4	"Manifolds", número 6166351	339.00
1	lote de 1221 piezas y artículos varios para barcos	2,305.55
1	hélice 21x20 de izquierda	500.00

Total B/. 7,303.65

Taller de Tornaría

1	máquina para esmerilar hélices	350.00
2	esmeriles portátiles	150.00
2	prensas hidráulicas	450.00
1	mesa para chequeo de hélices	350.00
1	archivadora de planos	20.00
1	torno serie AG Modelc 6 de 18x8 pulgadas	350.00
1	torno marca "London"	1,400.00
1	torne para madera Modelo ER-Serie 43488 marca Shop Smith	150.00
1	torno de 27" Serie 7750 marca "Sidney"	2,000.00
1	torno marca "Racine, Wisconsin" Serie 511	650.00
1	taladro para metal	200.00
1	sierra marca "Johnson"	250.00
1	sierra Sin Fin marca "Delta"	250.00
1	cepillo de metal marca Handy Nº 605310	150.00
1	tarraja para Roscas de Pernos	175.00
1	máquina para canales de metal	450.00
1	compresor de Aire General Electric Tipo C. Serie 40825	1,750.00
1	taladro marca "Footburt", Serie 15508-44	300.00
3	prensas	150.00
1	rollo para planchas de hierro	250.00
1	compresor de Carburo marca "Aircor"	150.00
1	bomba de Gasolina marca "Gilbarco"	250.00
1	ejes inoxidables	900.00

6 ejes oxidables	500.00
1 compresor de Carburo marca "Sight Feed serie 546235	175.00
1 hélice 40x32x2. 1/2	90.00
1 hélice 42x32x3	90.00
1 hélice 42x32x2. 1/4	100.00
1 hélice 30x28x3 izquierda	100.00
1 hélice 38x30x2. 1/4	100.00
1 hélice 42x32x2. 1/4	90.00

Total B/. 12,240.00

Taller de Madera

1 esmeril marca Elektromekano Nº 867290	125.00
1 Sierra Eléctrica	200.00
1 Sierra Sin Fin marca Oliver Nº 59669	250.00
1 Sierra Sin Fin marca "Crescent" Nº 72470	250.00
1 Sierra Sin Fin marca "De Walt C-E-12461"	200.00
1 Cepilladora marca Oliver 12-CD-59829	300.00
1 máquina de Soldar marca Star Duarc Nº 285900	275.00
1 Fragua eléctrica Nº 9578476-B	150.00
3 prensas	25.00
10 tanques de oxígeno	350.00
6 tanques de Acetileno	300.00
1 máquina de soldar de Gas marca Flexarc Welder 18-S66N82	350.00
14 tanques de gas	350.00
1 máquina Demoladora de hielo marca "Century" 9AE-25943, en uso	1,000.00
1 máquina demoladora de hierro marca "Century" 8AE-25 333, fuera de uso	250.00
1 Bomba marca Brodie meter para Diesel fuera de uso	100.00
1 tanque de acetileno	35.00
8 tanques de oxígeno	300.00

Total B/. 4,810.00

Taller de Mecánica y Plomería

1 compresor de Aire marca Ingerson-Rande Nº 301	125.00
1 taladro de 1/2 marca "Stanley"	60.00
1 Esmeril portátil	35.00
1 Escritorio con dos sillas	10.00
1 bomba completa para sacar combustible Diesel	500.00
2 tanques grandes de Diesel, capacidad: 20.000 galones	6,000.00
1 lote de 541 taladros de diversos tipos y tamaños	4,874.30
1 lote de 12.096 tuercas de diversos tipos y tamaños	3,200.70
1 lote de 70.344 pernos de diversos tipos y tamaños	19,530.82
1 lote de 1737 libras de clavos de cemento de diferentes tamaños	1,169.95
1 lote de 1.736 empaques de diferentes tipos y tamaños	2,322.95
1 lote de 27.719 piezas y artículos de mecánica y plomería para barcos	30,569.91
11 archivadores de metal de 4 gavetas cada uno, viejos	110.00
1 escritorio de metal de 6 gavetas, viejo	20.00
1 máquina de escribir, marca "Underwood, reconstruida en regular estado, serie S5458501-14	50.00
1 calculadora "Remington", número 99 N125632-7	75.00
1 máquina de sumar marca "Olivetti", SN	50.00
1 calculadora marca "Monro", SN	50.00
1 calculadora marca "Monro", SN	50.00
1 perforadora de cheque sin marca	10.00
1 calculadora "Remington", número 96N 1259784	75.00
1 aparato de radio, transmisor receptor, de 75 watts, 115 voltios, "de la Radio	

Marina Corporation of American 414 de 310 libras de peso	2,500.00
3 sillas de madera de escritorio	15.00
1 silla de bambú tapizada	20.00
1 silla parada de madera	3.00
1 sumadora "Remington", 98N1298787	50.00
1 máquina de escribir "Remington", número 4.4-S2P-2-5135 1J	50.00
1 perforadora de cheques, eléctrica, marca "Toodd", SN	100.00
1 calculadora, eléctrica marca "Monroe", vieja, S. N.	30.00
1 calculadora, eléctrica, marca "Freden"	300.00
1 caja fuerte, Gris, vieja, chica	15.00
1 archivador de metal nuevo, marca Stell Master de 4 gavetas	50.00
1 archivador de metal, viejo, de 4 gavetas	10.00
1 abanico eléctrico, marca GE	15.00
1 escritorio de metal de 7 gavetas, viejo, color gris	20.00
4 sillas paradas fijas de madera	4.00
3 sillas giratorias de madera	15.00
1 sillón tapizado en rojo	15.00
1 diván tapizado en rojo	30.00
2 archivadores de metal, de 4 gavetas cada uno, en buen estado	100.00
1 sofá de bambú con una mesita tapizada en verde	30.00
1 mesita de madera sobre ruedas	10.00
1 gavetero de madera	5.00
1 silla de madera	2.00
1 silla giratoria	5.00
1 escritorio pequeño de metal, gris de tres gavetas	25.00
1 mostrador de madera	15.00
1 caja fuerte grande, color gris, vieja, con 12 gavetas en su parte interior, de 7 pies	50.00
1 archivador de metal de 4 gavetas, viejo, gris	10.00
1 escritorio de madera de 6 gavetas	10.00
1 silla de madera, giratoria, tapizada en cuero	19.00
1 caja fuerte mediana	25.00
1 balanza, marca "Toledo", de peso en gramos	15.00
1 máquina de escribir Royal, SN	20.00
2 mesitas de madera para escribir	19.00
1 máquina de escribir, "Remington Rand", serie SP-2-511515	50.00
2 estantes de madera	20.00
1 máquina calculadora "Remington Rand"	50.00

Total B/. 72,651.73

Servirá de base para el remate la suma de setenta y dos mil seiscientos cincuenta un balboas con setenta y tres centésimos (B/. 72,651.73), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el órgano ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 21,754
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Blas o Blas Pedro Batista Sáez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En esas consideraciones, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Pedro Blas o Blas Pedro Batista Sáez desde el día 27 de junio de 1962, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, Ramona María Bermúdez Vda. de Batista, en su carácter de cónyuge superviviente; Pedro Blas Batista Bermúdez y Agapito Batista Bermúdez, en sus condiciones de hijos del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—París T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—Bredio R. Borrero S., Secretario”.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de veinte días, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 11 de octubre de 1962.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ H.

Bredio R. Borrero S.

L. 11,763
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, encargado del despacho, al público,

HACE SABER:

Que la señora Beatriz Paredes de Testa, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Caserío de Las Uvas, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de seis mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (6.493.79 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: carretera al Valle de Antón y Santiago Sánchez; Sur: Emiliano Sánchez y Pantaleón Sánchez; Este: Pantaleón Sánchez y carretera al Valle de Antón; Oeste: Emiliano Sánchez y Santiago Sánchez.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de quince días calendarios, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

TEMISTOCLES CHANTAS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 21,070
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 162-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rigoberto Jurado Lasso, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad número 4-61-998, casado, vecino de esta Ciudad, por intermedio del Licenciado Basilio C. Duff, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado con cédula de identidad número 1 AV-7-862 solicita se le adjudique título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Guarumal, Distrito de Alanje, con una superficie de veintinueve hectáreas con ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados y con los siguientes linderos:

Norte: Juan Rueda, Carmen Aparicio, camino real y Sabas Rueda;

Sur: Isabel De León y Quebrada “La Martina”;

Este: Sabas Rueda y quebrada “La Martina”; y

Oeste: camino público Querebalos a La Barqueta o Isabel De León.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 27 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 14,123
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado, de esta localidad, casado, vecino de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2-28-7276, en ejercicio del poder que le han conferido los señores, Amado, Calixto, Nicolás Castillo, Leonardo Cruz e Inocente Vergara, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Olá, con cédulas de identidad personal números 2-91-2531, correspondiente a Leonardo Cruz, 2-AV-34-695, correspondiente a Inocente Vergara y 2-AV-110-469, correspondiente a Nicolás Castillo, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, a sus representados, un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Olá, denominado “El Bujo”, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, herederos de Aurelio Castillo y terrenos nacionales; Este, herederos de Doroteo Vergara y Oeste, terrenos nacionales, con una superficie de trece hectáreas con nueve mil ciento veinte metros cuadrados (13 Hect. 9,120 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Olá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos a las once de la mañana.

La encargada de la Administración de Rentas Internas de Coclé,

ELVIRA CECILIA CASTILLO.

El Inspector de Tierras,

Leopoldo González Z.

L. 10242
(Única publicación)